

CONVENIO N° 005 – 2021- GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA N° 064-SBS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Facilidades de créditos, Pago y Cobro mediante descuento por planilla única de remuneraciones de las cuotas de financiamiento de préstamos dinerarios otorgados por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA LTDA. N° 064-SBS**, con domicilio Institucional en Portal Unión N° 033, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, con RUC N° 20129175975, debidamente representada por la Presidente del Consejo de Administración, **Lic. TANIA ZULEMA INFANTE ORIUNDO**, con DNI N° 28317487 y por el Gerente General, **CPC. HERNAN PALACIOS VILCHEZ**, identificado con DNI N° 41002506; ambos con poderes Inscritos en la Partida N° 11000474 del Registro de Cooperativas de la Oficina Registral de Ayacucho, a quienes en adelante se les denominará como **"LA COOPERATIVA"**; y de otra parte la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con domicilio Institucional en la Avenida de la Cultura S/N, del distrito y provincia de Cusco; con RUC N° 20171092354, debidamente representado por su Director Regional Médico **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCION RUNCIMAN** identificado con DNI N° 23981713, que en adelante se le denominará **"GERESA"**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERENCIA**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA COOPERATIVA** es una persona jurídica, organismo del sector privado constituido como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, con autonomía económica y administrativa, sin propósito de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de estos y el mediato de la comunidad. En tal sentido, uno de sus objetivos es el brindar financiamiento económico a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, montos y tasas de interés.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**2.1 DE LA GERENCIA:**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.



- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

## 2.2 DE LA COOPERATIVA:

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas DECRETO SUPREMO N° 074-90-TR.
- Resolución SBS N° 0540-99, Reglamento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizados a operar con recursos del público.

## 2.3 DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021
- Ley N° 27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente documento, las partes convienen en celebrar un Convenio Interinstitucional, a fin de que los trabajadores nombrados y contratados bajo el régimen laboral CAS (previa evaluación de continuidad laboral), de la Jurisdicción de la GERESA, puedan acceder a los servicios financieros que brinda LA COOPERATIVA; de modo similar puedan avalar a terceros respecto de créditos que otorga LA COOPERATIVA, los mismos que serán descontados al beneficiario directo del préstamo o al aval, según sea el caso, previa autorización en la plantilla única de remuneraciones y hasta por el máximo acumulado del 50% del total de sus remuneraciones. Queda comprendido en el presente Convenio el descuento por concepto de aportes mensuales de los trabajadores beneficiarios del crédito asociados en LA COOPERATIVA.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

### 5.1 DE LA GERESA:

- Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
- Que exista autorización expresa del socio prestatario o aval del crédito para el descuento en su remuneración mensual. LA COOPERATIVA otorgará un documento escrito referido al servicio o crédito otorgado al socio prestatario o aval del crédito mediante el cual se consignará una cláusula señalando que el socio prestatario o aval del crédito autorizan de manera expresa para efectos que la GERESA les descuente la cuota o cuotas del crédito, por los créditos contraídos en moneda nacional (Soles) en la planilla única de pagos de remuneraciones a favor de LA COOPERATIVA.
- La GERESA CUSCO efectuará el descuento pertinente en la planilla única de pagos a los servidores activos nombrados, que resulten beneficiados con el presente convenio, previa autorización escrita y en estricto cumplimiento del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, que aprueba normas reglamentarias para las entidades públicas que realicen afectaciones en la planilla única de pagos.
- Disponer los descuentos por planilla de remuneraciones de los servidores activos nombrados y contratados beneficiarios del crédito, o en su caso de los garantes (avales) de socios trabajadores en situación de morosidad hasta la



cancelación total de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, las mismas que se efectuarán sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** en estricto cumplimiento del D.S N° 010-2014-EF y conforme a lo establecido en el Art. 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas DECRETO SUPREMO N° 074-90-TR.

- e) Otorgar un rubro prioritario para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA** en planilla única de remuneraciones de **LA GERESA**.
- f) Emitir o transferir los cheques de descuento a favor de la **COOPERATIVA**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de mutuo y la solicitud de descuento por planilla remitida por la **COOPERATIVA**, sin costo alguno para **LA COOPERATIVA**.
- g) Las deudas contraídas por los trabajadores de la **GERESA**, serán asumidas única y exclusivamente por el personal titular del crédito o su garante (avalista), más no así por *la GERESA*, a la que de igual modo no se demandará administrativa ni judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidas por la **COOPERATIVA** en el marco del presente convenio.
- h) **LA GERESA** podrá prevenir comunicando oportunamente sobre el inicio de procesos administrativos de carácter laboral, procesos de inicio de despido y sobre renuncia o cese del trabajador, que cuente con préstamo personal o en su condición de garante, estando limitada de efectuar liquidación, retención o transferencia alguna de sus remuneraciones, CTS o cualquier otro beneficio. Por lo que **LA COOPERATIVA** previamente advertida de la ruptura del vínculo laboral con la institución, deberá cobrar directamente al servidor, de ser el caso a través de los medios legales pertinentes, liberando de toda obligación o responsabilidad a *la GERESA*.

#### 5.2 DE LA COOPERATIVA:

- a) Otorgar préstamos propios y aceptar garantía por aval a los servidores activos de *la GERESA*, siempre en cuando sean socios de **LA COOPERATIVA** y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Créditos y el Manual de Productos Crediticios, y demás normas internas vigentes de **LA COOPERATIVA**.
- b) Que exista autorización expresa del personal asociado en **LA COOPERATIVA** como titular o como avalista del crédito para efectuar el descuento de su remuneración mensual.
- c) Al otorgarse préstamos al personal nombrado de la **GERESA**, se procederá al descuento del Fondo del Seguro de Desgravamen del total del monto solicitado.
- d) Proporcionar mensualmente la nómina de los usuarios del crédito, a fin de que la **GERESA** verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
- e) Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado grabado en CD's, que contenga la información a procesar por la Oficina de tesorería de la **GERESA** para efectuarse los descuentos solicitados.
- f) Tramitar y efectivizar los correspondientes cheques de descuentos por planillas de pagos, dentro de los cinco (05) días posteriores al pago de las remuneraciones del personal, declarando que se afectará el pago por uso de casilla de S/. 2.00 soles de manera individual por cada socio de **LA COOPERATIVA** y se hará efectivo en los descuentos mensuales afectados a los trabajadores de la **GERESA**.
- g) Comunicar e informar a *la GERESA* las variaciones, cambios, ofertas y/o demandas que hubiera por parte de **LA COOPERATIVA**.



- h) Brindar orientación necesaria mediante charlas informativas a los servidores de la **GERESA** sobre las condiciones crediticias, montos, plazos, tasas de interés y trámites para la obtención de préstamos en **LA COOPERATIVA**.
- i) Para acceder al préstamo solicitado la garantía que otorgue el trabajador de la **GERESA** sólo respalda la deuda y obligaciones expresamente asumidas en **LA COOPERATIVA**, no pudiendo pactar renovaciones automáticas sin la autorización expresa del trabajador de la **GERESA**.
- j) **LA COOPERATIVA** declara conocer el orden de prelación en la Directiva, en tal sentido de existir resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontado en la Planilla Única de Remuneraciones, éste puede afectar el descuento que se vienen efectuando a favor de **LA COOPERATIVA**, el cual será comunicado por la **GERESA**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

**5.1** Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

**5.2** El monto del préstamo al que podrán acceder los servidores nombrados y contratados beneficiarios será de acuerdo a sus capacidades de pago, debiendo establecerse los plazos de acuerdo a las circunstancias especiales de cada beneficiario y en estricta aplicación de las normas vigentes establecidos por **LA COOPERATIVA** en este aspecto.

Para tal efecto los beneficiarios del crédito deberán adjuntar a la solicitud del préstamo los requisitos establecidos por **LA COOPERATIVA** sin excepción alguna, y su desembolso se efectuará previa evaluación y calificación de acuerdo al procedimiento aprobado en el Reglamento de Créditos de **LA COOPERATIVA**.

**5.3 LA COOPERATIVA** y la **GERESA** tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados a la formación y actuación profesional, para lo cual **LA COOPERATIVA** financiará créditos previa evaluación, para contribuir y/o coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida del trabajador.

Las condiciones de los créditos son las siguientes:

- a) Aportación a la cuenta encaje del socio, para solicitar un crédito: máximo hasta 40 veces.
- b) Monto máximo de línea de crédito hasta S/. 120,000.00 Soles (aclarando que a partir de S/. 50,000.00 la COOPERATIVA solicitará garantía adicional)\*.
- c) Aplica Fondo de Desgravamen (seguro por fallecimiento del Titular del crédito).
- d) Plazo máximo de amortización: Hasta 06 años.
- e) Moneda: Nacional.
- f) Garantía: auto garantía o garantía laboral mediante Aval, y complementariamente con garantía Hipotecaria.
- g) Intereses: Desde 1% hasta el tope máximo de 1.5%, de acuerdo a lo establecido en el tarifario.
- h) Amortizaciones: **Cuotas fijas**.

(\*) Sujetos a evaluación.



## **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designado:

Por la GERESA: Responsable de Bienestar Social

Por LA COOPERATIVA: Coordinador de Agencia Cusco

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

## **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo



y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho. El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los **07** días del mes de **MAR** del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Méd. P. Juan Antonio M. Spelucín Runciman  
D. GERESA CUSCO  
CMT: 20383 - RNE: 9426



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Lic. Tania Zulema Infante Oriundo  
PRESIDENTE  
COOPERATIVA



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA"  
C.P. Hernán Polanco Vilchez  
GERENTE GENERAL